

CENTRO DE
ACOPAIADORES DE
CEREALES

23 de Mayo de 2008

BOLETIN N° 1.726

ONCCA

**COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR DE SOJA Y GIRASOL
(COSECHA 2007/08)**

Por Resolución N° 21/08 del 24 de abril de 2008 que se transcribe, la ONCCA fija normas para el régimen de compensación citado en el rubro.

Afín de este tema también se publica la Resolución N° 284/2008 del 18/4/2008 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
N° 31.392**

Viernes 25 de abril 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGRICOLA

Resolución 21/2008

Apruébase el mecanismo, documentación y procedimiento para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución N° 284/2008 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO:

El Expediente N° S01:0148951/2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, crea el régimen de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol de la cosecha 2007/2008.

Que la ONCCA atento la competencia material atribuida en su carácter de organismo descentralizado, posee la potestad para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad y ejecución al régimen establecido por la resolución ya indicada.

Que el mismo tiene por destinatario al productor agrícola de soja y girasol con explotaciones radicadas dentro del territorio nacional, que reúna los recaudos enunciados en el Artículo 2º de la citada Resolución N° 284/08.

Que es de interés público fomentar la capacidad de inversión de los pequeños productores, facilitando la competitividad del sector para asegurar la libre concurrencia, y la transparencia del mercado, coadyuvando de tal modo al logro de tales cometidos.

Que este organismo, en base a la competencia de ejecución asignada, debe instrumentar la operatoria necesaria para el logro de las finalidades perseguidas y satisfacer las necesidades de interés público contempladas en las normas legales precedentemente citadas.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 10 inciso 11, 31 y concordantes del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y Artículo 6º de la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el mecanismo, documentación y procedimiento establecido para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que por este acto se reglamenta.

a) DECLARACION JURADA.

A fin de acceder al régimen de compensaciones establecido por la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los interesados que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 2º de la normativa aludida deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario de Incorporación al Régimen de Compensación "DJ001" (COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR), que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución, cuyo aplicativo se encuentra disponible en el sitio Web www.oncca.gov.ar, para

el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

La misma deberá ser suscripta por el titular de la explotación directa o su representante legal y visada por la Entidad Gremial que represente al productor. Además deberá ser autenticada su firma y constatado el predio de explotación por parte de la autoridad Municipal correspondiente al lugar en que se encuentra radicado dicho establecimiento.

b) LUGAR DE PRESENTACION: La Declaración Jurada deberá ser presentada personalmente o por correo postal en el área de Coordinación de Compensaciones de la ONCCA, sita en Avenida Paseo Colón Nº 922, piso 3º, oficina 329, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Código Postal 1063, o en las agencias del interior del país de este organismo, del INTA, SENASA y delegaciones de la SAGPyA.

La ONCCA establecerá un programa de capacitación para los organismos antes mencionados con el fin de poder brindar eficientemente el servicio encomendado.

c) PRODUCTOR CON PREDIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS: En caso que un mismo productor posea predios de explotación directa en diferentes jurisdicciones municipales y/o provinciales, deberá confeccionar un formulario anexo "DJ001/A" (COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR ANEXO), que como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida. El mencionado formulario deberá ser presentado por cada una de las diferentes jurisdicciones al solo y único efecto de la certificación y constatación requerida, debiendo remitirlos en forma conjunta para su control, aceptación y pago.

Art. 2º — CONTROL DE LA DECLARACION JURADA. La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO realizará un control a priori a través del cruce de información con la AFIP y con otros organismos públicos y privados, conforme convenios que se suscribirán al efecto.

Se controlara: 1) que la actividad principal coincida con el código de actividad declarado ante la AFIP; 2) que el requirente se encuentre inscripto en el registro de operadores de granos; 3) que la inscripción se encuentre vigente; 4) que las ventas por el período base no superen los PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); 5) que no posea deuda ante la AFIP, además de otros controles que esta autoridad de aplicación considere oportunos.

En caso de verificarce que no se reúnen los requisitos exigidos se procederá al rechazo de las Declaraciones Juradas.

Art. 3º — PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION. PRODUCTORES SIN ANTIGÜEDAD: En el caso de productores cuya antigüedad sea menor que la requerida en el Artículo 2º inciso a) y b) de la citada Resolución Nº 284/08, la Declaración Jurada a presentar deberá ser acompañada con nota dirigida a la ONCCA solicitando y justificando su inclusión en el régimen que por la presente medida se reglamenta.

LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a través de su área legal y técnica analizará los extremos de dicha solicitud y, en caso de corresponder, se requerirá al área de fiscalización y control que corrobore los extremos que surjan de la Declaración Jurada y de la admisibilidad y procedencia de las causales de justificación alegadas, realizando inspecciones de campo, como así también, toda otra medida de cualquier naturaleza que se estime pertinente.

Art. 4º — DETERMINACION DE LA COMPENSACION.

El área de Coordinación de Compensaciones procederá a liquidar el monto a compensar para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

DPA x TNx PTD= MC

Donde:

DPA = Diferencia Positiva de Alícuota entre la aplicación de la Resolución Nº 125 de fecha 10 de marzo de 2008, modificada por su similar Nº 141 de fecha 13 de marzo de 2008, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, menos la que hubiere correspondido conforme las normas preexistentes al dictado de las mencionadas resoluciones. El diferencial de alícuotas lo determinará e informará la Dirección General de Aduanas a la fecha de la presentación de la solicitud de compensación.

TN = Toneladas denunciadas por el productor.

PTDP = Precio por Tonelada Declarado por el Productor. Si este valor superara el precio FAS del día de la aceptación de la solicitud, publicado por la Dirección Nacional de Mercados Agroalimentarios dependiente de la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; la ONCCA, para el cálculo de la compensación, aplicará este último que operará como límite.

MC = Monto a compensar.

Art. 5º — ACEPTACION. Efectuada la presentación y control pertinente conforme el procedimiento contemplado en los artículos precedentes, producidos los informes y dictámenes correspondientes del área legal y técnica de la ONCCA, la presidencia del organismo resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud.

Art. 6º — PAGO. Aceptada la solicitud se procederá a emitir la orden de pago correspondiente en un plazo no superior a los SESENTA (60) días posteriores, el que se acreditará en la cuenta correspondiente a la CBU que surja del Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas.

Art. 7º — FISCALIZACION POSTERIOR: Con posterioridad al pago de la compensación la ONCCA a través del área de fiscalización verificará en base a la información que surja de los Formularios 1116 A, B o C la consistencia en la veracidad de los datos suministrados en la Declaración Jurada. Asimismo podrá requerir la documentación respaldatoria de la Declaración Jurada y realizar las inspecciones que considere pertinentes.

Art. 8º — SANCIÓN. La irregularidad sobreviviente, o la omisión o falsedad de los datos declarados a los fines de acceder a la compensación importarán la revocación del beneficio, sin perjuicio de las acciones pertinentes a efectos del reintegro de los fondos pagados, que serán iniciadas con el correspondiente certificado de deuda para su ejecución. En caso de no cancelarse las mismas, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX del Decreto Ley Nº 6698/63 y sus modificatorias.

Art. 9º — ANEXOS: Apruébase el Anexo I denominado formulario "DJ001" (COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR), el Anexo II denominado formulario "DJ001/A" (COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR ANEXO), y, el Anexo III denominado INSTRUCTIVO "COMPENSE FACIL EN CUATRO PASOS", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 10 — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ricardo Echegaray.

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1	CUIT <input type="text"/> Nombre y Apellido o Razón Social: <input type="text"/>
Declaro Bajo Juramento de Ley que: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida y exigible con esa entidad. <input checked="" type="checkbox"/> El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal. <input checked="" type="checkbox"/> En la región pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> En la región extra pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> Mi nivel de facturación neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000. <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Soja por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Girasol por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS 	
2 CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="flex: 1;"> Ubicación del establecimiento productivo Provincia: <input type="text"/> Partido / Departamento: <input type="text"/> Localidad: <input type="text"/> </div> <div style="flex: 1;"> Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular. Sello, firma y adhesión de la autoridad municipal habilitada </div> </div>	
3	VISADO ENTIDAD GREMIAL Sello, firma y adhesión
4	INTERVENCIÓN ONCCA Sello y firma Fecha de Presentación: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Agencia: <input type="text"/>

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-001

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1	CUIT <input type="text"/> Nombre y Apellido o Razón Social: <input type="text"/>
Declaro Bajo Juramento de Ley que: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida y exigible con esa entidad. <input checked="" type="checkbox"/> El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal. <input checked="" type="checkbox"/> En la región pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> En la región extra pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> Mi nivel de facturación neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000. <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Soja por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Girasol por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS 	
2 CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="flex: 1;"> Ubicación del establecimiento productivo Provincia: <input type="text"/> Partido / Departamento: <input type="text"/> Localidad: <input type="text"/> </div> <div style="flex: 1;"> Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular. Sello, firma y adhesión de la autoridad municipal habilitada </div> </div>	
3	VISADO ENTIDAD GREMIAL Sello, firma y adhesión
4	INTERVENCIÓN ONCCA Sello y firma Fecha de Presentación: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Agencia: <input type="text"/>

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-001

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1	CUIT <input type="text"/>	Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>
Declaro Bajo Juramento de Ley que:		
<input checked="" type="checkbox"/> Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida y exigible con esa entidad <input checked="" type="checkbox"/> El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal. <input checked="" type="checkbox"/> En la región pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> En la región extra pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> Mi nivel de facturación neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000. <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Soja por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Girasol por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS		
2	CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="flex: 1;"> <p>Ubicación del establecimiento productivo</p> <p>Provincia: <input type="text"/></p> <p>Partido / Departamento: <input type="text"/></p> <p>Localidad: <input type="text"/></p> </div> <div style="flex: 1;"> <p>Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal</p> <p>Manifesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular.</p> <p>Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada</p> </div> </div>		
3	VISADO ENTIDAD GREMIAL	
<p>Sello, firma y aclaración</p>		
4	INTERVENCIÓN ONCCA	
<p>Sello y firma</p> <p>Fecha de Presentación: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/></p> <p>Agencia: <input type="text"/></p>		
Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.		
DJ-001		

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1	CUIT <input type="text"/>	Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>
Declaro Bajo Juramento de Ley que:		
<input checked="" type="checkbox"/> Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida y exigible con esa entidad <input checked="" type="checkbox"/> El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal. <input checked="" type="checkbox"/> En la región pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> En la región extra pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS <input checked="" type="checkbox"/> Mi nivel de facturación neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000. <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Soja por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS <input checked="" type="checkbox"/> Venta / estimación de Girasol por tonelada <input type="text"/> PESOS <input checked="" type="checkbox"/> Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS		
2	CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="flex: 1;"> <p>Ubicación del establecimiento productivo</p> <p>Provincia: <input type="text"/></p> <p>Partido / Departamento: <input type="text"/></p> <p>Localidad: <input type="text"/></p> </div> <div style="flex: 1;"> <p>Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal</p> <p>Manifesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular.</p> <p>Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada</p> </div> </div>		
3	VISADO ENTIDAD GREMIAL	
<p>Sello, firma y aclaración</p>		
4	INTERVENCIÓN ONCCA	
<p>Sello y firma</p> <p>Fecha de Presentación: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/></p> <p>Agencia: <input type="text"/></p>		
Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.		
DJ-001		



126548468486868464565564

Ejemplar Productor

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO(S) DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Ubicación del establecimiento productivo
Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular.
Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 INTERVENCIÓN ONCCA

Sello y firma
Fecha de Presentación: /
Agenda:

DJ-001/A



126548468486868464565564

Ejemplar Entidad

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO(S) DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Ubicación del establecimiento productivo
Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular.
Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 INTERVENCIÓN ONCCA

Sello y firma
Fecha de Presentación: /
Agenda:

DJ-001/A

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1	CUIT <input type="text"/>	Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>
2	CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
<input type="text"/> Ubicación del establecimiento productivo <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Partido / Departamento: <input type="text"/> Localidad:		<input type="text"/> Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal <small>Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.</small> <small>Sello, firma y adhesión de la autoridad municipal habilitada</small>
3	INTERVENCIÓN ONCCA	
		<input type="text"/> Sello y firma <input type="text"/> Fecha de Presentación: / / <input type="text"/> Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-001/A

COMPENSACIÓN: Pequeño Productor de Soja y Girasol (cosecha 2007/08)

1	CUIT <input type="text"/>	Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>
2	CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
<input type="text"/> Ubicación del establecimiento productivo <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Partido / Departamento: <input type="text"/> Localidad:		<input type="text"/> Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal <small>Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.</small> <small>Sello, firma y adhesión de la autoridad municipal habilitada</small>
3	INTERVENCIÓN ONCCA	
		<input type="text"/> Sello y firma <input type="text"/> Fecha de Presentación: / / <input type="text"/> Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-001/A

Compense fácil en 4 pasos

Régimen de Compensaciones a Pequeños Productores
de Soja y Girasol Cosecha 2007/08



INSTRUCTIVO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL

Este régimen surge como instrumento de apoyo para que los pequeños productores fortalezcan su capacidad de inversión. Percibirán este beneficio, quienes presenten sus solicitudes a través de los formularios DJ01, fechados entre el 13 de marzo y el 31 de octubre de 2008.

PUEDEN SOLICITAR ESTA COMPENSACIÓN:

Quienes estén inscritos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres secas de la AFIP y no tengan deuda líquida con esta entidad.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS Y LEGUMBRES NO TENER DEUDAS LÍQUIDAS CON LA AFIP

Quienes acrediten, a través de su Declaración Jurada, una facturación máxima, neta sin IVA, de 500 mil pesos en 2007 y una estimación para la cosecha 2007/2008, no superior a los 800 mil pesos. La venta de sus granos (año 2007) no tiene que haber sido mayor a 500 toneladas.

2007 → hasta \$500.000 FACTURACIÓN NETA SIN IVA
2008 → hasta \$800.000 ESTIMACIÓN NETA SIN IVA

Quienes produzcan en forma directa, hasta 150 hectáreas en la Región Pampeana (Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa) o hasta 350 hectáreas en el resto del país. Queda excluido el arrendador que obtenga como pago los granos producidos y después los comercialice.



❑ PRESENTACIÓN

La Declaración Jurada debe presentarse en la sede central y agencias de la ONCCA, o en delegaciones del INTA y SENASA. El trámite es gratuito y el formulario se descarga de www.oncca.gov.ar

❑ CERTIFICACIÓN

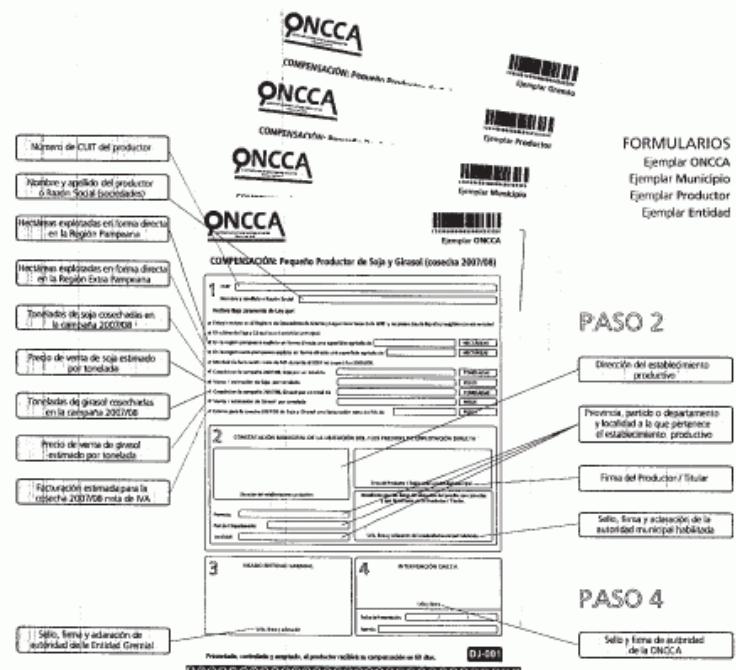
La Declaración Jurada debe ser visada por la municipalidad del lugar donde se encuentre el campo y por la organización gremial del productor.

❑ SEGUIMIENTO

Los productores pueden seguir el trámite ingresando a www.oncca.gov.ar

❑ PAGO

Una vez aceptada la presentación, el productor se le acreditará el monto compensado en un lapso de 60 días, directamente en su CBU.



EL TRÁMITE EN 4 PASOS

COMPLETAR LA DECLARACIÓN JURADA

2 CERTIFICARLA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

3 VISARLA POR LA ENTIDAD GREMIAL

4 PRESENTARLA EN LA ONCCA

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá el monto compensado en 60 días



¿EN QUÉ CONSISTE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES A PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL?

Este régimen surge como instrumento de apoyo para que los pequeños productores agropecuarios puedan fortalecer su capacidad de inversión y mantener un ingreso similar al que hubieran percibido con las retenciones antes de la modificación del 10 de marzo de 2008.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS COMPENSACIONES?

Los productores de soja y girasol que:

- Estén inscriptos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres secas de la AFIP y no tengan deudas líquidas con ese organismo.
- Acrediten una facturación máxima, neta de IVA, de 500 mil pesos en 2007 y una mitilimación para la cosecha 2007/2008, no superior a los 800 mil pesos netos de IVA.
- Aquellos que hayan vendido estas oleaginosas en 2007 hasta un máximo de 500 toneladas.
- Que produzcan en forma directa, hasta 150 hectáreas en Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa o hasta 350 hectáreas en Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y otras provincias extra pampeanas.
- Se excluye el arrendador que obtenga como pago los granos producidos y después los comercialice a nombre propio.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESA EL PRODUCTOR PARA ACCEDER A ESTAS COMPENSACIONES?

El formulario de declaración jurada proporcionado por la ONCCA, firmado y sellado por el municipio en el que esté ubicado el campo del productor y por la entidad gremial que lo represente.

¿QUÉ COSTO TIENE EL TRÁMITE Y CUANDO SE RECIBE EL DINERO DE LA COMPENSACIÓN?

La inscripción al Régimen de Compensaciones es un trámite gratuito y una vez aceptada la presentación, el monto compensado se acreditará en un lapso menor a los 60 días a través de su CBU.

¿DÓNDE SE REALIZA ESTE TRÁMITE?

Informes, asesoramiento y recepción de la documentación: Coordinación de Compensaciones de la sede central de la ONCCA y en sus agencias del interior del país. También recepcionan en el interior del país las delegaciones de INTA y SENASA.

SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Avenida Paseo Colón 922 (C1063ACW),
Tel: (011) - 4349-2034 / 2031/2099/2025 Fax: (011) - 4349-2005 / Correo Electrónico: info@oncca.gov.ar

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE ROSARIO: Rosario de Santa Fe 268 (C1900ACF) Tel: (0351) 428-1421 int. 134.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE RÍO CUARTO: San Martín 60 (C5800DIB) Tel: (0358) 463-2942.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE ROSARIO: Francisco de Laprida 708 Piso 1º. (S2000CCF) Tel: (0341) 440-1164.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA: Donado 1020 ex-Mercado Victoria Secc. F57, (B8000ZBI)

Tel: (0291) 452-2132 / 452-2548

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE MENDOZA: Martínez de Rosas 2710, 6ta. Sección (M6502AYD)

Tel: (0261) 425-6315

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE TANDIL: 9 de Julio 88 (B7000AQB) Tel: (02293) 438-454

Más información en
www.oncca.gov.ar

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.391



Ministerio de Economía y Producción

PRODUCCION AGRICOLA

Resolución 284/2008

Créase un régimen destinado a otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008.

Bs. As., 18/4/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:0141213/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 125 de fecha 10 de marzo de 2008, modificada por su similar Nº 141 de fecha 13 de marzo de 2008, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se estableció un régimen de retenciones móviles para las exportaciones de cereales, oleaginosas y sus subproductos.

Que habida cuenta del nuevo régimen de derechos de exportación para soja y girasol, se considera conveniente establecer un instrumento de apoyo, dirigido a los pequeños productores agrícolas.

Que mediante este mecanismo se pretende fortalecer la capacidad de inversión de los pequeños productores manteniendo un ingreso equivalente al que le hubiera correspondido en el régimen anterior.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, un régimen destinado a otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, mediante la acreditación de las mismas a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de los beneficiarios.

Art. 2º — Se encuentra alcanzado por el beneficio el productor agrícola de soja o girasol con explotaciones radicadas dentro del territorio nacional, que reúna los siguientes recaudos:

a) Se encuentre inscrito como productor en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Hubiere declarado en sus Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado durante el ejercicio fiscal 2007, un nivel máximo de facturación neta de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

c) Declare bajo juramento que el cultivo de soja y girasol constituye su actividad principal e indique el tonelaje efectivamente producido y comercializado, el que no podrá superar las QUINIENTAS TONELADAS (500 t) por todo concepto.

d) Declare bajo juramento que explota en forma directa una superficie, bajo cualquier régimen de tenencia, de hasta CIENTO CINCUENTA HECTAREAS (150 ha) totales en la región pampeana (Provincias de BUENOS AIRES, LA PAMPA, CORDOBA, SANTA FE y ENTRE RIOS) y de hasta TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS (350

ha) agrícolas en las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, SALTA, SAN LUIS, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN y del CHACO y otras en las cuales se desarrolle la actividad.

e) El beneficiario de la compensación no deberá poseer deuda líquida y exigible proveniente de las Declaraciones Juradas presentadas y pagos de los impuestos cuya administración se encuentre a cargo de la citada Administración Federal de Ingresos Pùblicos.

f) Manifieste que la facturación estimada para la cosecha 2007/2008 no sería superior a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) neto del Impuesto al Valor Agregado.

La declaración jurada a que alude el presente artículo deberá ser visada por un representante de la organización gremial en la que se nuclee el productor y las autoridades municipales del lugar en que se radique la explotación, para lo que se requerirá la colaboración respectiva y la gratuidad del trámite.

Art. 3º — Se excluye del presente mecanismo el arrendador comerciante de granos que, siendo titular de inmueble rural lo arrienda, obteniendo como pago soja o girasol y posteriormente los comercializa a nombre propio.

Art. 4º — En el caso de productores IVA responsables que, habiendo producido granos durante la campaña 2006/2007, no se encuentren inscriptos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la citada Administración Federal, podrán acceder a la compensación que se dispone en la presente medida, previa inscripción en el mencionado registro y siempre que cumplan con los recaudos del Artículo 2º.

Art. 5º — En el caso de productores cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, la Autoridad de Aplicación establecerá el mecanismo y documentación necesarios para determinar su inclusión en el instrumento que se crea por la presente resolución.

Art. 6º — El monto a compensar surgirá de la diferencia positiva del valor resultante de la aplicación de la Resolución Nº 125 de fecha 10 de marzo de 2008, modificada por su similar Nº 141 de fecha 13 de marzo de 2008, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y el que hubiera correspondido por la aplicación de las normas preexistentes al dictado de la mencionada resolución, correspondientes a la fecha de presentación de la respectiva declaración jurada. La suma resultante será liquidada antes de los SESENTA (60) días de la presentación aceptada.

Art. 7º — La Dirección General de Aduanas, dependiente de la referida Administración Federal, determinará e informará diariamente a la Autoridad de Aplicación el diferencial de alícuotas resultante.

Art. 8º — La Autoridad de Aplicación de la presente medida será la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo

descentralizado en la órbita de dicha Secretaría, con facultades para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al mecanismo establecido por la presente medida.

Art. 9º — La citada Oficina Nacional podrá implementar un mecanismo de registro y presentación de solicitud de los interesados por intermedio de un sistema informático pudiendo, para ello, suscribir los convenios que considere pertinentes con las entidades públicas y/o privadas, para la más rápida y eficiente liquidación de la compensación.

Art. 10. — La citada Oficina Nacional podrá corroborar la veracidad de la información suministrada, solicitando la documentación oficial respaldatoria que entienda pertinente para la verificación de los datos aportados mediante declaración jurada.

Art. 11. — Sin perjuicio de las acciones pertinentes a efectos del reintegro de los fondos pagados y de las sanciones correspondientes en el marco de sus facultades, ante la omisión o falseamiento de los datos declarados a los fines de

liquidar la compensación contemplada en la presente resolución, la mencionada Oficina Nacional informará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y procederá a radicar la correspondiente denuncia ante la justicia criminal competente.

Art. 12. — Las inconsistencias que impidan o imposibiliten la efectivización de la compensación creada por la presente medida, será informada únicamente a través de la página web www.oncca.gov.ar.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será aplicable a las operaciones de venta de soja y girasol de la campaña 2007/2008 con fechas de emisión de Formularios C 1116 B o C a partir del día 13 de marzo de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2008.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Martín Lousteau.

